

 DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN GED	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	RESOLUCIÓN 130	Fecha:	27/11/2018
		Consecutivo:	130
		Página:	1 de 5
		Versión: 02	

RESOLUCIÓN N° 130
(Noviembre 27 de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA, IMPLEMENTA Y ADOPTA, LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y SU RESPECTIVO PLAN DE ACCIÓN SEGÚN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG 2018, DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL, Y SE MODIFICA EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU

En desarrollo de sus facultades legales, constitucionales y especialmente las conferidas en el Acuerdo Municipal N° 030 del 19 de diciembre de 2002, y,

CONSIDERANDO:

1- Que mediante la Resolución N° 021 de marzo de 2008, se creó el Comité de Conciliación del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, modificada por la Resolución N° 010 del 26 de enero de 2015 y Resolución N° 060 de septiembre 15 de 2017.

2- Que el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017, señala la implementación del Modelo Integral de Planeación y Gestión - MIPG en su artículo 2.2.22.3.4 establece el "Ámbito de Aplicación. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social.

Las entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, las Ramas Legislativa y Judicial, la Organización Electoral, los organismos de control y los institutos científicos y tecnológicos, aplicarán la política de control interno prevista en la Ley 87 de 1993; así mismo, les aplicarán las demás políticas de gestión y desempeño institucional en los términos y condiciones en la medida en que les sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan."

En razón a ello y la autoevaluación adelantada en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, se requiere la implementación de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y su respectivo Plan de Acción según el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG 2018.

3- Que la procedencia de demandas y condenas más comunes a nivel general contra entidades públicas, están dadas de acuerdo con la consultoría realizada por la Dirección Jurídica del Estado al desconocimiento de los

 INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
DIRECCIÓN GENERAL 100	RESOLUCIÓN 130	Fecha:	27/11/2018
GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN		Consecutivo:	130
GED		Página:	2 de 5
		Versión: 02	

derechos y jurisprudencia en materia laboral por las siguientes acciones y causas:

a)- Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, en materia laboral, según Tabla N° 12, así:

1. *Pensión vejez – régimen aplicable.*
2. *Declaratoria de insubsistencia de funcionario de carrera.*
3. *Pensión de vejez – liquidación.*
4. *Pensión de gracia – negación por falta de requisitos.*
5. *Declaratoria de insubsistencia de funcionario de libre nombramiento y remoción.*
6. *Falta de pago de prestaciones sociales.*
7. *Reestructuración administrativa.*
8. *Sustitución pensional.*
9. *Acoso laboral - despido mujer embarazada – Abuso laboral.*
10. *Violación de normas de aforo sindical – Despido sin levantamiento del fuero sindical.*
11. *Despido no motivado o justificado.*
12. *Incumplimiento en el reconocimiento de aumentos salariales, pensionales o en las primas de servicio." (Subrayado propio).*

b)- Acción contractual, en materia contractual, según Tabla N° 14, así:

1. *El rompimiento del equilibrio económico del contrato, principalmente por la alteración económica del contrato y la falta de asignación presupuestal.*
2. *El incumplimiento del contrato, especialmente por el no pago oportuno del mismo*
3. *Responsabilidad precontractual, fundamentalmente por la suspensión de la licitación, la falta oportuna al entregar los planos, diseños y terrenos y la falta de previsión de los riesgos.*
4. *Mayor permanencia en obra, los funcionarios precisaron que esta causa se relaciona directamente, con la entrega defectuosa de la obra que hace el contratista, debido a que la entidad recibe a conformidad, pero el contratista le solicita un tiempo adicional, para hacer remates o arreglos por aspectos que no hayan quedado conformes. La entidad de buena fe le otorga ese tiempo al contratista para que realice los arreglos y este luego alega el desequilibrio financiero del contrato, solicitando que se le paguen mayores cantidades de obra y/o por mayor permanencia en la obra.*
5. *La insuficiente planeación del contrato, la ausencia de reglas claras entre las partes y el uso indebido de las cláusulas exorbitantes.*
6. *La indebida interventoría contractual.*
7. *Problemas en la liquidación del contrato.*
8. *La indebida adjudicación.*
9. *El establecimiento extemporáneo de multas." (Subrayado propio).*

Frente a este análisis realizado por la Dirección de Defensa Jurídica del Estado, a efecto de sentar las "Bases para la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Estado", que las clasifica en el orden aquí señalado, identificamos, aquellas que han generado demandas en contra de la Entidad,

 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA GOBIERNO MUNICIPAL		INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
DIRECCIÓN GENERAL	RESOLUCIÓN 130	Fecha:	27/11/2018
100		Consecutivo:	130
GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN		Página:	3 de 5
GED		Versión: 02	

que deben ser atendidas como prioritarias a la hora de establecer las medidas preventivas y correctivas en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU.

4- Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, determinó apoyar la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, con los servicios profesionales de un abogado externo, a efecto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Decreto Ley N° 4085 de noviembre primero (1°) de 2011, y demás normas reglamentarias, que rigen la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

5- Que en el Nivel Territorial se hace necesario desarrollar en las entidades descentralizadas del Orden Municipal y, específicamente, en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, establecer las políticas de la defensa jurídica en prevención del Daño Antijurídico y su respectivo Plan de Acción según el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG 2018.

6- Que el comité MIPG aprobó las políticas y plan de acción de prevención de daño antijurídico como consta en acta de reunión del 27 de noviembre de 2018, por lo que requiere ser Adoptadas mediante acto administrativo, así mismo en la presente resolución se adicionan las funciones del comité de conciliación en aquellas que por plan de acción con el ente de control se plantearon con el fin de llevar un control por parte del comité de los activos fijos y su depreciación y pago de las prestaciones sociales.

7- Que una vez identificadas las causales de daño antijurídico de la entidad en el numeral tercero de los considerandos, se adoptan las medidas para su prevención y se modifica parcialmente la resolución No 060 de 2017 del comité de conciliación del IMEBU.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar las políticas de Defensa Jurídica, en prevención del Daño Antijurídico y el Plan de Acción según el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG 2018, en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, que deberán ser tenidas en cuenta por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, las cuales se anexan al presente acto administrativo y hacen parte integral del mismo:

E-GPE-DT12 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL

Parágrafo: Con el fin de alcanzar los resultados propuestos, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, hace institucional la Política de Prevención del Daño Antijurídico, para lograr que esta se convierta en una más de las políticas que la Entidad

 Por el Municipio de Bucaramanga, Colombia Alcalde Municipal Asesoría Jurídica		INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN GED	RESOLUCIÓN 130	Fecha:	27/11/2018
		Consecutivo:	130
		Página:	4 de 5
		Versión: 02	

aplica en su quehacer misional y administrativo, bajo los parámetros del Plan de Acción según el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG-2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar al artículo segundo de la Resolución N° 060 de septiembre de 2017, con nuevas funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, el cual quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Conciliación y Defensa Judicial ejercerá las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.
6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.
7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
9. Designar el funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, en este caso a la Profesional Universitario de Tesorería.

 INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
DIRECCIÓN GENERAL 100	RESOLUCIÓN 130	Fecha:	27/11/2018
GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN GED		Consecutivo:	130
		Página:	5 de 5
		Versión: 02	

10. Analizar y establecer directrices si es del caso, respecto del informe mensual de Contabilidad sobre el registro de la depreciación de bienes muebles, inmuebles e inventarios.

11. Verificar y revisar el compromiso con relación al informe mensual que presenta la Subdirección Administrativa y Financiera del registro mensual de la provisión de las prestaciones sociales.

12. Dictar su propio reglamento."

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el parágrafo del artículo segundo de la Resolución N° 060 de septiembre de 2017, el cual quedará así:

"Parágrafo: Con el objeto de garantizar el principio de imparcialidad y la autonomía en la adopción de sus decisiones, a los miembros que conforman el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, le serán aplicables las causales de impedimento y recusación previstas en el ordenamiento jurídico, específicamente las contenidas en los artículos 11 y 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), artículo 141 del Código de General del Proceso y artículo 40 de la Ley 734 de 2002."

ARTÍCULO CUARTO. Apoyar la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, con los servicios profesionales de un abogado externo, a efecto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Decreto Ley N° 4085 de noviembre primero (1°) de 2011, y demás normas reglamentarias, que rigen la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. Los demás artículos de la Resolución N° 060 de septiembre de 2017, la Resolución N° 010 del 26 de enero de 2015 por medio de la cual se modificó la Resolución N° 021 de marzo de 2008, que creó el Comité de Conciliación del IMEBU, modificados o adicionados por el presente Acto Administrativo permanecen vigentes. Excepto las que le sean contrarias.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2018.

MEDARDO FABER MEJÍA PALOMINO
Director General

Elaboró y Complementó: Jorge Ignacio Reyes Meléndez
Abogado Externo - CPS
Revisó Aspectos Jurídicos: Juan Carlos Ciliberti Vargas
Asesor Jurídico



E-GPE-DT12

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL

CUADRO CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
01	27/11/2018	Creación del documento. Adopción mediante Resolución No 130 de 27 de noviembre de 2018

ELABORO ASESOR JURÍDICO	FECHA 27/11/2018	REVISÓ SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	FECHA 27/11/2018	APROBO DIRECTOR GENERAL	FECHA 30/10/2018
----------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	----------------------------	---------------------

	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL		Emisión: 27/11/2018
			Código: E-GPE-DT12
			Página: 2 de 10
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Versión: 02		

NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD:

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, se crea mediante el Acuerdo Municipal N° 030 de diciembre 19 de 2002, proferido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, como un establecimiento público de Orden Municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.

Respecto del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, como entidad que propende por el fortalecimiento empresarial y el empleo, se hace necesario fijar políticas para la defensa jurídica y la prevención del daño antijurídico con el fin de prevenir en lo posible la presentación de demandas que puedan culminar en la declaración de responsabilidad por parte de autoridad competente, en contra de la Entidad, afectándose así sus intereses en el patrimonio público.

OBJETIVO:

La Política de Prevención del Daño Antijurídico y de defensa de los intereses del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, pretende identificar y establecer las causas determinantes del daño antijurídico que se han visto reflejadas en condenas en contra del Instituto y por ende en detrimento del patrimonio público, que permita definir políticas, directrices y lineamientos de orden preventivo y correctivo para evitar que los hechos, actos, omisiones y actuaciones administrativas, por parte de las distintas dependencias del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, quebrante la Constitución Política y el orden normativo, generando consecuencias adversas a los intereses institucionales, ante la jurisdicción contenciosa administrativa, fiscal, disciplinaria y penal.

ALCANCE:

La Política de Prevención del Daño Antijurídico aplica a todas las dependencias del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, con especial énfasis a los procesos que han generado sentencias en contra de la Entidad, constituyendo un plan de acción integral para solucionar, mitigar y controlar la problemática generadora del daño, que redunde en evitar sentencias judiciales adversas por demandas judiciales y administrativas, a la disminución de reconocimiento pecuniario por este motivo.

DEFINICIONES:

 LIBERACIÓN INNOVACIÓN SOCIAL GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL	
	Emisión:	27/11/2018
	Código:	E-GPE-DT12
	Página:	3 de 10
Versión: 02		

a) **Daño Antijurídico.** Consiste, como lo define la Corte Constitucional con la prolija jurisprudencia, en *"la lesión de un interés legítimo, patrimonial o extrapatrimonial, que la víctima no está en la obligación de soportar"*, igualmente, no basta que el daño sea antijurídico, sino que éste debe ser, además, imputable al Estado.

b) **Política Pública.** La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la define como una alternativa de solución a un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativo o regulatorio.

c) **Política De Prevención Del Daño Antijurídico.** Solución de los problemas administrativos que generan Litis e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

a)- Decreto 1167 de julio 19 de 2016, por el cual se modificó y suprimió algunas disposiciones del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015.

b)- El Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho (Decreto N° 1069 del 26 de mayo de 2015), en su artículo 2.2.4.3.1.2.2, dispone que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se constituya en una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU.

Así mismo, el citado decreto en su artículo 2.2.4.3.1.5, establece entre las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico y el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de las entidades.

c) La Resolución N° 060 de septiembre de 2017, Resolución N° 010 del 26 de enero de 2015, y la Resolución N° 021 de marzo de 2008, que modificaron y crearon el Comité de Conciliación del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU.

d) El Decreto 1716 de 2009, (*"Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001"*), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16; incorporado en el artículo 2.2.4.3.1.2.2. del Decreto 1069 de 2015, define el Comité de Conciliación, como *"una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, que debe decidir sobre la procedencia de la conciliación u otro mecanismo alternativo de solución de*

	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL		Emisión: 27/11/2018
			Código: E-GPE-DT12
			Página: 4 de 10
			Versión: 02

conflictos en cada caso específico, buscando siempre salvaguardar el patrimonio público."

e) Así mismo, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, implementará la metodología propuesta por la Dirección de Defensa Jurídica del Estado hoy Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en instrumentos contenidos como la Guía para generación de política de prevención del daño antijurídico de marzo de 2013, el Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico de junio de 2014, el Paso a paso para la elaboración de una política de prevención del daño antijurídico de 2015, Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación de abril de 2017, Circular N° 3 del 20 de junio de 2014, y la Circular Externa N° 006 de julio 06 de 2016, sobre lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico.

f) De conformidad con lo señalado en precedencia, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, formula, orienta, coordina, define, adopta y ejecuta las políticas en materia de gestión judicial y esencialmente, en la prevención del daño antijurídico como la solución de los problemas administrativos que afectan derechos que generan reclamaciones y acciones a la Entidad.

RESPONSABLES:

Las políticas de prevención del daño antijurídico del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, deberán ser implementadas por parte de cada Jefe de Área responsable, mediante un plan de acción, que, en armonía con el Comité de Conciliación y Defensa Judicial y demás dependencias competentes, evidencien la ejecución de las actividades propuestas.

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial a través de su Secretaría Técnica, es la instancia encargada de la actualización normativa y seguimiento de este manual.

EXAMEN DE LOS ASPECTOS QUE HAN GENERADO PRINCIPALES PROBLEMAS DE LITIGIOSIDAD EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU.

-PASO 1-

Para este análisis se tuvo en cuenta por parte de la Oficina Asesora Jurídica, las diferentes demandas incoadas ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que fueron resueltas en condenas contra el Instituto Municipal

	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		Emisión:	27/11/2018
	POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL		Código:	E-GPE-DT12
			Página:	5 de 10
			Versión: 02	

de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, verificando los hechos generadores, los argumentos jurídicos expuestos en la motivación de las sentencias proferidas por la autoridad competente, como se exhibe a continuación:

TIPO DE INSUMO	TIPO DE ACCIÓN	RESUMEN HECHOS	CAUSA GENERAL	FRECUENCIA	REVENIBLE / PRIORIDAD	ÁREA QUE GENERA LA CONDUCTA	VALOR ESTIMADO
FALLOS	Demanda de nulidad y restablecimiento del derecho.	- Imposición de sanciones por temas laborales de contratos realidad, desvinculación o insubsistencias. - Emisión del acto	- Presunta violación al debido proceso en el trámite de desvinculación por derechos estabilidad reforzada, o derechos laborales. - Falta motivación del acto	3	SI / Baja	Subdirección Administrativa y Financiera/ Dirección General	\$420.000.000,00
	Ejecutivo contencioso.	No tomar acciones oportunas respecto exigir las transferencias del año 2015.	Falta de recursos por el NO giro de transferencias vigencia del año 2015.	12	SI / Baja	Subdirección Administrativa y Financiera/ Dirección General	\$981.076.851,56

Con base en esta información, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, definirá los asuntos que serán susceptibles de desarrollar con una política de prevención del daño antijurídico y determinará las direcciones, unidades, grupos u otras secciones del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, que deberán estudiar el problema definido por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial para plantear las posibles soluciones.

FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.

A partir de este análisis se detectaron las causas generadoras de las decisiones adversas y el área responsable donde se produjeron las actuaciones –u omisiones- administrativas que determinaron la Litis en contra del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU.

IDENTIFICAR Y RELACIONAR LAS CAUSAS QUE ORIGINAN EL PROBLEMA.

- PASO 2-

Sobre este punto, la Oficina Asesora Jurídica realizó un estudio de las principales causas que dieron lugar a las demandas presentadas contra el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, y su posterior fallo adverso, con el fin de identificar las causas iniciales que permitan una alternativa de solución para reducir los eventos generadores del daño antijurídico a través de una política tendiente a mitigar los riesgos que puedan llevar a obtener futuras condenas en contra del Instituto.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA			
	POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL		Emisión:	27/11/2018
			Código:	E-GPE-DT12
			Página:	6 de 10
			Versión: 02	

La identificación de las causas de estas falencias administrativas, permite determinar si son prevenibles o no, si se originan por fallas al interior del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, en cualquiera de sus procesos o, por el contrario, es ajena al Instituto, y de ahí, partir el diseño de las políticas a implementar.

Estas causas primarias, fueron estudiadas y analizadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, estableciéndose el desarrollo de alternativas tendientes a su reducción y así generar una política seria a implementar, involucrando a responsables de los procesos misionales y de apoyo.

Igualmente, se evidenciaron condenas en contra de Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, declarando la nulidad de resoluciones demandadas por haber sido expedidas sin el debido sustento o motivación que se requería en el caso específico por parte del Instituto; por desvinculación de personal de planta del Instituto, así como derechos laborales en términos de remuneración según lo establecido en la Ley 909 de 2004.

Se verificó la imposición de una sentencia en contra del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, en un caso donde la Entidad resolvió terminar el nombramiento de un funcionario sin motivar los actos administrativos correspondientes, y, sin tener en cuenta su condición de prepensionado, por cuantía equivalente a los sueldos y emolumentos dejados de percibir por el funcionario desde el día de su desvinculación a la fecha del fallo, aproximadamente en trescientos veinte millones de pesos (\$320.000.000,00), cuya resolución de la Litis era previsible y atendiendo al monto del valor pagado se le otorga prioridad número 1. El nivel de la Litis de conformidad con los parámetros tomados en cuenta para la implementación de la presente política, es bajo.

De igual manera, se cuenta con doce (12) condenas o fallos adversos en procesos ejecutivos en la Jurisdicción Contencioso Administrativo, por no pago oportuno a los contratistas, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2015.

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN.

-PLAN DE ACCIÓN-

Las medidas a implementar por parte del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, se constituye en una política pública, cuyo fin es la prevención del daño antijurídico generado por las causas encontradas, que debe consistir en un plan de acción que incluya alternativas serias que tiendan a solucionar o mitigar la causa primaria del problema.

Dentro de la formulación de las políticas de prevención, fue necesario tener en cuenta a las partes que puedan estar involucradas en los hechos u omisiones

 IMEBU INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LIBERAZO • INNOVACIÓN SOCIAL	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL	Emisión: 27/11/2018
		Código: E-GPE-DT12
		Página: 7 de 10
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Versión: 02	

generadoras del daño antijurídico, en razón a que ello constituye un proceso transversal que requiere la coordinación de las distintas áreas del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU.

Como se indicó en precedencia, en el estudio se encontraron condenas en sede judicial contra el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, donde se declaró la nulidad de resoluciones demandadas por haber sido expedidas de manera que permitieron interpretación jurídica diferente a la esperada por el Instituto.

En consecuencia, se hace necesario adoptar medidas que permitan validar el cumplimiento de requisitos legales al momento de la desvinculación de personal de planta, además, de instruir a los competentes en el proceso (Oficina de Talento Humano) y controlar el cumplimiento del debido proceso administrativo (actos administrativos motivados), como la elaboración de formato para validación de cumplimiento de requisitos legales de carácter laboral o de estabilidad reforzada o desmejoramiento institucional, el desarrollo de capacitaciones a competentes y personal de apoyo una vez al año -mínimo- y realizar el control por parte de revisores y firmantes en el sistema de gestión documental cada vez que se dé inicio a una actuación administrativa.

Las medidas adoptadas involucran a la Subdirección Administrativa y Financiera y demás dependencias, valiéndose de recurso humano como los funcionarios de la Oficina Asesora Jurídica, así como los funcionarios o contratistas que proyectan y el funcionario que revisa y firma; también el recurso tecnológico como ayudas audiovisuales, así como el aplicativo sistema de gestión documental y Norma grama del Instituto Municipal empleo y Fomento Empresarial de Municipio de Bucaramanga- IMEBU.

CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	MEDIDA ¿QUÉ HACER?	MECANISMO ¿CÓMO HACERLO?	CRONOGRAMA - ¿CUÁNDO HACERLO?	RESPONSABLE ¿QUIÉN LO HACE?	RECURSOS	DIVULGACIÓN
Indebida Notificación o falta de Notificación personal al interesado.	Elaborar guía práctica de Notificaciones de los actos Administrativos expedidos por la Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, unificando criterios.	(i) Expedir y (ii) capacitar guía práctica de Notificaciones de los actos administrativos expedidos por la Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU.	(i) Dentro del primer trimestre del año 2018. (ii) De abril a junio de 2019.	Subdirección Administrativa y Financiera y Secretaria Ejecutiva.	Humano (Funcionarios o contratista de MIPG y secretaria ejecutiva) - Financiero (Contrato de prestación de servicios)	Memorando, correo institucional.

Deficiencias en una supervisión oportuna y de control sobre los contratos y su ejecución, en cumplimiento de obligaciones específicas, así como el pago oportuno de cuentas	(i) Instruir sobre el ejercicio de las funciones de supervisión unificando criterios, (ii) Identificar las debilidades presentar alertas y riesgos sobre el presupuesto por transferencia para cubrir las obligaciones contraídas y radicadas para su pago	(i) Capacitación sobre el ejercicio de las funciones de supervisión, (ii) Implementar sistema de alertas y riesgos (iii) Generar Estadísticas para identificar con mayor frecuencia de quejas por transgresión de la ley, presupuesto y estatutos, con el fin de planear y adoptar oportunamente las medidas administrativas a que hubiere lugar, al pago oportuno de las cuentas.	(i) Una semestral, (ii) y (iii) Durante el año 2019	Dirección, Oficina Asesora Jurídica y subdirectores	Humano (Funcionarios y Dependencias responsables) - Financiero (Contrato de prestación de servicios)	Memorando, correo institucional, comunicados a Junta Directiva
Ausencia motivación del acto administrativo que resuelve terminar Nombramiento de funcionarios	(i) Instruir sobre los lineamientos del Consejo de Estado- Corte Constitucional y las disposiciones brindadas por el DAFP respecto a la desvinculación laboral de funcionarios vinculados al Instituto. (ii) Resolver dudas sobre la desvinculación laboral de funcionarios vinculados que posean estabilidad laboral reforzada	(i) Capacitación a personal jurídico y de Talento Humano sobre los lineamientos del Consejo de Estado- Corte Constitucional y las disposiciones brindadas por el DAFP respecto a la desvinculación laboral de funcionarios vinculados en provisionalidad, (ii) Solicitar previa de concepto al DAFP respecto a la desvinculación laboral de funcionarios vinculados con estabilidad laboral	(i) Durante el primer semestre del año 2019, (ii) En la medida en que se presente la necesidad,	Subdirección Administrativa y Financiera	Humano (Funcionarios o contratistas de la Subdirección Administrativa y Financiera y la Oficina Asesora Jurídica) - Financiero (Contrato de prestación de servicios- capacitación)	Memorando, correo institucional, solicitud concepto DAFP

Se dispuso como medida a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, instruir durante el primer semestre del año 2019, al personal de la Oficina Asesora Jurídica y de la Oficina de Talento Humano sobre los lineamientos del Consejo de Estado y las disposiciones provenientes por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-, respecto a la aplicación de la normatividad para la desvinculación laboral de funcionarios vinculados y/o nombrados en provisionalidad y resolver dudas sobre dicha modalidad de desvinculación al DAFP, como entidad competente para tal efecto, cada vez, que sea necesario valiéndose de recurso humano (funcionarios o contratistas de prestación de servicios) de la Subdirección Administrativa y Financiera), divulgadas y/o comunicadas mediante el correo institucional.

Frente a la expedición de actos administrativos que sean objeto de nulidad por indebida notificación, sustentación, motivación o falta de notificación personal al interesado, se elaborará una guía práctica de notificaciones dentro del primer trimestre del año 2019, que será objeto de capacitación a funcionarios y contratistas entre el mes de abril a junio de 2019, involucrándose a quien cumpla las funciones de Planeación dentro del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU. y la Subdirección Administrativa y Financiera.

Tomar medidas a cargo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, con el objeto de sensibilizar a los funcionarios de planta y de apoyo mediante la programación de capacitaciones en cada semestre del año (mínimo una (1); aprovechando el recurso humano (funcionarios o contratistas) y financiero (contratación de prestación de servicios), para instruir sobre el ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control de los actos administrativos, los mecanismos de pago oportuno o reconocimiento de los acreedores que impidan demora o retraso en su reconocimiento, mediante la generación de estadísticas durante el primer semestre del año 2019, que permita identificar aquellos contratos sin cobro o sin el pago respectivo, con el fin de planear y adoptar oportunamente las medidas administrativas a que hubiere lugar, medidas que serán divulgadas mediante memorando y/o correo institucional.

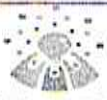
INFORME AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU, Y SOCIALIZACIÓN.

Las causas detectadas en el estudio fueron puestas en conocimiento de las diferentes áreas y al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, según consta en la respectiva acta.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN.

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial, realizará los trámites necesarios para que el Instituto, disponga del recurso humano, técnico y financiero necesarios para la implementación de las presentes políticas, y definirá el plazo para evaluar si la política diseñada ha sido implementada y, si ésta ha producido el resultado esperado, previo seguimiento a los indicadores que se proponen como parte de la política, sin perjuicio de los posibles ajustes y reformas a la estrategia propuesta inicialmente en caso a que haya lugar

INDICADOR	RESULTADO ESPERADO	IMPACTO
Procedimiento que señale la forma como se notifican, publican o comunican los actos administrativos de la Entidad.	Actuaciones y actos administrativos desarrollados en cada una de sus etapas oportunamente.	Expedición de actos administrativos notificados y/o comunicados sin violación del debido proceso.
Número liquidaciones unilaterales debidamente notificadas al contratista.	Expedición de actos administrativos (liquidaciones unilaterales) resultado de actuaciones desarrolladas con observancia del Debido Proceso.	Erradicación o disminución de condenas contra Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, por expedición de actos administrativos observándose el debido proceso.
Número de personas capacitadas sobre el ejercicio correcto y oportuno de las funciones de inspección, vigilancia y control.	Acciones administrativas oportunas y adecuadas en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control.	Erradicación o disminución de condenas contra Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, por ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control.

 imebu LIDERAZGO • INNOVACIÓN SOCIAL GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL		
	Emisión:	27/11/2018	
	Código:	E-GPE-DT12	
		Página:	10 de 10
		Versión: 02	

Número cuentas de cobro radicadas por los contratistas y las cuentas pagas de manera oportuna.	Adoptar oportunamente las medidas administrativas a que hubiera lugar respecto a la provisión de flujo de caja para el pago oportuno de las obligaciones comprometidas por el instituto.	Erradicación o disminución de condenas contra Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, por ejercicio oportuno de medidas administrativas sobre no cumplimiento de obligaciones contractuales (pagos).
--	--	--

Firma,



MEDARDO FABER MEJÍA PALOMINO

DIRECTOR GENERAL